CATALAGO CLASIFICADO DE NORMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES DE LA U.A.G.R.M

REGLAMENTO PARA PROGRAMACION, EJECUCION,CONTROL REC-IDH Y OTRAS COMPETENCIAS

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION RECTORAL N°2059/2012



DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMA

RECTORADO

ORUZ - BOLLA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 2059-12

VISTA:

La Comunicación Interna Nº 708/2012 de 16 de octubre del presente año, emitida por la Unidad de Planificación, por medio de la cual solicita la aprobación mediante Resolución Rectoral del "Reglamento para la Programación, Ejecución y Control de los Recursos del IDH Asignados a Otras Competencias que no se Enmarcan dentro del Concepto de Inversión Pública Universitaria".

CONSIDERANDO:

Que, mediante DS. Nº 0308 de 21-09-09, se asigna competencia extraordinaria a las universidades públicas, para la implementación de un seguro social de salud destinado a la población estudiantil universitaria que no cuente con seguro de salud; el cual será cubierto con recursos provenientes del IDH; cuya reglamentación establece que el Seguro Social Universitario Estudiantil (SSUE) será financiado con una prima mensual de hasta Bs 30 por estudiante afiliado.

Que, la Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2010, en su artículo 33, autoriza a las universidades públicas a utilizar hasta el 2,5% de los recursos del IDH para garantizar el mantenimiento de las inversiones en infraestructura, equipamiento y otros gastos de capital, realizados con dichos recursos; norma legal que se viene poniendo en vigencia en las subsiguientes gestiones, a través de la respectiva Ley de Presupuesto General del Estado.

Que, mediante DS Nº 0961 de 18 de agosto de 2011 se autoriza a las universidades públicas a utilizar el 10% de los recursos del IDH para becas socioeconómicas, becas académicas y becas de extensión universitaria, a favor de los estudiantes universitarios.

Que, en el mismo DS 0961 se autoriza a las universidades públicas a destinar un 5% de los recursos del IDH para financiar la construcción y equipamiento de: albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos.

Que, mediante DS Nº 1322 de 13-08-12, se autoriza a las universidades públicas autónomas a destinar hasta un 5% de los recursos percibidos en cada gestión por concepto de IDH, para financiar actividades y representaciones desarrolladas por los estudiantes universitarios relacionadas con extensión universitaria, cultura y deportes, a nivel local, nacional e internacional.

Que, conforme lo establecen las normas legales citadas anteriormente, el Ilustre Consejo Universitario ha aprobado su reglamentación específica en cuanto a su asignación; no así en cuanto a su programación, ejecución y control; situación que podría ser objeto de observaciones por parte de las auditorías operativas del IDH; ya que el Parágrafo V, numeral 3, del DS 28421 establece que las entidades beneficiaras del IDH deben presentar estados financieros auditados sobre la ejecución de los recursos institucionales y auditorías operativas sobre el cumplimiento de su Programa Operativo Anual, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.

Que, dentro de este contexto, la Unidad de Planificación ha elaborado el "Reglamento para la Programación, Ejecución y Control de los Recursos del IDH Asignados a Otras

"GESTIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SOCIEDAD"

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad No. 73 * E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

Telf.: (591-3) 337-2256; 337-2898 Fax: (591-3) 334-2160

Casilla Nº 702 Santa Cruz de la Sierra, Bolivia del 2013

al 12 Coo 12



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

2059-12

Competencias que no se Enmarcan dentro del Concepto de Inversión Pública Universitaria", el cual tiene como propósito establecer los procedimientos para la programación, ejecución y control de los recursos del IDH destinados a otras competencias del IDH; el cual, además de precautelar el cumplimiento al Parágrafo V, numeral 3, del DS 28421, complementa las reglamentaciones específicas aprobabas por el Ilustre Consejo Universitario.

POR TANTO:

El Rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1. Aprobar el "Reglamento para la Programación, Ejecución y Control de los Recursos del IDH Asignados a Otras Competencias que no se Enmarcan dentro del Concepto de Inversión Pública Universitaria" en sus 6 capítulos y 31 artículos; acorde con la documentación adjunta que forma parte de la presente Resolución, mientras el ICU no se pronuncie en contrario, para evitar las sanciones contenidas en la Ley Marcelo Quiroga Santa cruz y otras disposiciones legales y cumplir con la normativa de inversión pública vigente.
- Artículo 2. Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección Universitaria de Bienestar Social, el Departamento de Mantenimiento y Mejoramiento Universitario, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Universitario, la Unidad de Planificación, el Departamento de Presupuesto, Facultades, Unidades Académicas Provinciales y demás unidades funcionales relacionadas.

Es dado en el despacho del Rectorado de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Saul Rosas Ferrufino

SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENÉ MORENO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

REGLAMENTO PARA LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL IDH ASIGNADOS A OTRAS COMPETENCIAS QUE NO SE ENMARCAN DENTRO DEL CONCEPTO DE INVERSIÓN PÚBLICA UNIVERSITARIA

Santa Cruz de la Sierra, 16 de octubre de 2012

INS. Carlos Martinez Bonilla SECRETARIO GENERAL UMIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO"

ES COPIA FIED DEL RIGINAL

REGLAMENTO PARA LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL IDH ASIGNADOS A OTRAS COMPETENCIAS QUE NO SE ENMARCAN DENTRO DEL CONCEPTO DE INVERSIÓN PÚBLICA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Antecedentes

Mediante Decreto Supremo Nº 28421 de 21-10-05 y Ley 3322 de 16-01-06, se establece que las universidades públicas utilizarán los recursos provenientes del IDH en proyectos de inversión relacionados con las siguientes competencias:

- 1. Infraestructura y equipamiento académico;
- 2. Procesos de evaluación y acreditación bajo la normativa vigente;
- 3. Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico;
- 4. Investigación científica, tecnológica e innovación en el marco de planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local;
- 5. Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

Los recursos del IDH, inicialmente, estaban destinados sólo para inversión. Posteriormente, se han dictado otras disposiciones legales, mediante las cuales se autoriza a las universidades públicas a utilizar los recursos del IDH en otras competencias que no se encuadran dentro del concepto de inversión pública universitaria; tales como: el financiamiento del Seguro Social Universitario Estudiantil; la otorgación de becas socioeconómicas, académicas y de extensión universitaria para los estudiantes universitarios; la asignación de recursos del IDH para actividades de extensión, cultura y deportes de los estudiantes universitarios; entre otras.

Artículo 2.- Objetivo

El presente reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para la programación, ejecución y control de los recursos del IDH destinados a otras competencias que no se enmarcan dentro del concepto de inversión pública universitaria definida en el artículo 11 del Reglamento Específico del Sistema de Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (RE-SEIF-D-UAGRM); además de dar cumplimiento al DS 28421, que estipula que las entidades beneficiaras del IDH deberán presentar estados financieros auditados sobre la ejecución de los recursos institucionales y auditorías operativas sobre el cumplimiento de su Programa Operativo Anual, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.

CAPÍTULO 2 SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO ESTUDIANTIL

Artículo 3.- Seguro Social Universitario Estudiantil

Mediante DS. Nº 0308 de 21-09-09, se asigna competencia extraordinaria a las universidades públicas, para la implementación de un seguro social de salud destinado a la población estudiantil universitaria que no cuente con seguro de salud; el cual será cubierto con recursos provenientes del IDH. Esta disposición legal, se reglamenta mediante Resolución Ministerial Nº 470 de 10-05-10 emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, que aprueba el Reglamento del Seguro Social Universitario Estudiantil (SSUE), elaborado por el Instituto Nacional de Seguros de Salud. En dicho reglamento (Art. 17), se establece que el SSUE será financiado con la prima mensual de hasta Bs 30 por estudiante afiliado.

Artículo 4.- Unidad Responsable

La Unidad Responsable de la programación y ejecución de los recursos del IDH para el financiamiento del Seguro Social Universitario Estudiantil (SSUE) será la Dirección Universitaria de Bienestar Social (DUBS).

Artículo 5.- Plan de Ejecución Anual y POA

Para la programación, registro y ejecución de los recursos del IDH asignados al SSUE, la Dirección Universitaria de Bienestar Social, elaborará un Plan de Ejecución, el cual deberá contener el siguiente contenido mínimo establecido para los proyectos de interacción social en el Artículo 75 del RE-SEIF-D-UAGRM:

- 1. Resumen del Plan de Ejecución
 - 1.1 Nombre del Plan
 - 1.2 Marco Legal
 - 1.3 Localización del Plan
 - 1.4 Unidades Ejecutoras del Plan
 - 1.5 Beneficiarios del Plan
 - 1.6 Costo Total del Plan y Fuentes de Financiamiento (En Bs)
 - 1.7 Responsables de la Ejecución del Plan
 - 1.8 Breve Descripción del Plan de Ejecución
 - 1.9 Objetivos del Plan e Indicadores de Resultados
 - 1.10 Resultados Esperados del Plan
- 2. Antecedentes
- 3. Diagnóstico del Entorno
- 4. Planteamiento del Problema
- 5. Objetivos del Plan
- 6. Beneficiarios
- 7. Plan de Ejecución

- 8. Equipo Ejecutor
- 9. Cronograma de Ejecución
- 10. Presupuesto del Plan (Bs)
- 11. Presupuesto del Plan Según Partidas de Gastos (Bs)
- 12. Matriz de Marco Lógico del Plan
- 13. Vinculación entre los Objetivos del POA y el Propósito del Plan
- 13. Resultados Esperados o Impacto Académico y Socioeconómico del Plan

Artículo 6.- Procedimiento para la Aprobación del Plan de Ejecución.

La aprobación del Plan de Ejecución de los recursos del IDH destinados al SSUE, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) La DUBS presenta a la Unidad de Planificación el anteproyecto de Plan de Ejecución de los recursos del IDH destinados al SSUE.
- b) La Unidad de Planificación revisa el Plan de Ejecución y, si está conforme, lo envía al Rector con un Informe de Evaluación, recomendando su aprobación; caso contrario lo devuelve para su complementación o ajuste.
- c) La DUBS presenta a la Unidad de Planificación el Plan de Ejecución y su POA aprobado por la MAE.
- d) La Unidad de Planificación envía copia del Plan de Ejecución y del POA a la Dirección Administrativa y Financiera para su registro en el sistema de presupuesto de la UAGRM, a través del Departamento de Presupuesto.

Artículo 7.- Seguimiento y Control

En forma trimestral, la DUBS presentará a la Unidad de Planificación un informe documentado sobre la ejecución de estos recursos, señalando número de estudiantes universitarios beneficiados, presupuesto ejecutado, objetivos y resultados logrados, etc.

CAPÍTULO 3

MANTENIMIENTO DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y OTROS GASTOS DE CAPITAL, REALIZADOS CON RECURSOS DEL IDH.

Artículo 8.- Mantenimiento de Inversiones en Infraestructura, Equipamiento y Otros Gastos de Capital, Realizados con Recursos del IDH.

La Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2010, en su artículo 33, establece que "Para garantizar el mantenimiento de la inversión en infraestructura, equipamiento y otros gastos de capital, realizados con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, se autoriza a las universidades públicas a utilizar hasta el 2,5% de estos recursos; estos gastos deberán ser reportados mensualmente al Ministerio de Planificación del Desarrollo para su revisión y verificación, y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su posterior informe al H. Congreso Nacional."

Este artículo ha sido puesto en vigencia sucesivamente para las gestiones 2011 y 2012 a través de las respectivas leyes de Presupuesto General del Estado; y se espera que continúe para las siguientes gestiones.

Artículo 9.- Unidad Responsable

La Unidad Responsable de la programación y ejecución de los recursos del IDH destinados para el mantenimiento de inversiones en infraestructura, equipamiento y otros gastos de capital será el Departamento de Mantenimiento y Mejoramiento Universitario (DMMU).

Artículo 10.- Programación de los Recursos Destinados a Mantenimiento

Con el propósito de que los recursos destinados al mantenimiento de la infraestructura y equipamiento realizado con recursos del IDH, beneficie en forma equitativa a todas las unidades académicas, el DMMU coordinará con las Facultades y Unidades Académicas Provinciales, la asignación de estos recursos, cuyo techo presupuestario será proporcionado por la Unidad de Planificación.

Para tal efecto, el DMMU elaborará un Plan de Ejecución, cuyo contenido será similar al contenido mínimo establecido para los proyectos de infraestructura y equipamiento, en los Artículos 32 y 33 del RE-SEIF-D-UAGRM.

Artículo 11.. Procedimiento para la Aprobación del Plan de Ejecución.

La aprobación del Plan de Ejecución de los recursos destinados al mantenimiento de la infraestructura y equipamiento realizado con recursos del IDH, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) El DMMU presenta a la Unidad de Planificación el Plan de Ejecución de los recursos del IDH destinados al mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y otros gastos de capital, realizados con dichos recursos.
- b) La Unidad de Planificación revisa el Plan de Ejecución y, si está conforme, lo envía al Rector con un Informe de Evaluación, recomendando su aprobación; caso contrario lo devuelve para su complementación o ajuste.
- c) El DMMU presenta a la Unidad de Planificación el Plan de Ejecución y su POA aprobado por la MAE.
- d) La Unidad de Planificación envía copia del Plan de Ejecución y del POA a la Dirección Administrativa y Financiera para su registro en el sistema de presupuesto de la UAGRM, a través del Departamento de Presupuesto.

Artículo 12.- Seguimiento y Control

Conforme lo establecido por la Ley de Presupuesto General del Estado, en forma mensual el DMMU deberá remitir a la Unidad de Planificación un informe documentado sobre la ejecución de estos recursos, para su envío al Ministerio de Planificación del Desarrollo para su revisión y verificación, y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su posterior informe al H. Congreso Nacional.

CAPÍTULO 4

BECAS SOCIOECONÓMICAS, ACADÉMICAS Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 13.- Becas Socioeconómicas, Académicas y de Extensión Universitaria

Mediante DS Nº 0961 de 18 de agosto de 2011 se autoriza a las universidades públicas a utilizar el 10% de los recursos del IDH para becas socioeconómicas, becas académicas y becas de extensión universitaria, destinadas a:

- Becas Socioeconómicas: destinadas a incentivar la permanencia académica de los estudiantes universitarios provenientes de sectores empobrecidos, indígenas originarios y campesinos de la sociedad boliviana, a través de la asignación de becas comedor o de alimentación, de vivienda o albergue universitario y becas trabajo dentro de la universidad, a objeto de garantizar las condiciones mínimas necesarias para su rendimiento académico;
- Becas Académicas: destinadas a la optimización de la calidad académica y el desarrollo de la investigación científica a favor de los estudiantes universitarios, a través de la asignación de becas de investigación y becas a la excelencia académica;
- Becas de Extensión Universitaria: destinadas a la población estudiantil universitaria que realiza actividades de interacción social de la universidad con la sociedad boliviana.

Asimismo, el DS 0961 autoriza a las universidades públicas a destinar un 5% de los recursos del IDH para financiar la construcción y equipamiento de: albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos.

Artículo 14.- Reglamentación del DS Nº 0961

Conforme con el Art. 4 del DS Nº 0961, mediante Resolución ICU Nº 080-2011 de 13 de octubre de 2011, se aprueba el Reglamento de Otorgación de Becas para Estudiantes de la UAGRM, en sus 7 capítulos y 53 artículos.

Artículo 15.- Distribución

Según el artículo 4º del Reglamento de Otorgación de Becas, los recursos del IDH destinados a becas, serán distribuidos en la siguiente forma:

a) Becas Socioeconómicas:

| Becas Alimentación | | 55% |
|--------------------|---|-----|
| Becas Estudio | 1 | 10% |

b) Becas Académicas:

| Becas a la Excelencia Académica | 10% |
|-----------------------------------|-----|
| Becas de Investigación Científica | 15% |

c) Becas de Extensión: 10%

Artículo 16.- Unidades Responsables de la Programación y Ejecución

De acuerdo con el Reglamento de Otorgación de Becas, la programación y ejecución de las becas, estará a cargo de las siguientes unidades:

- Becas Alimentación: DUBS
- Becas Estudio: DUBS
- Becas a la Excelencia Académica: DUBS en coordinación con el CPD
- Becas de Investigación Científica: DUBS en coordinación con la DUI
- Becas de Extensión Universitaria: DUBS en coordinación con la DUE

Artículo 17.- Plan de Ejecución Anual y POA

Para la programación, registro y ejecución de los recursos del IDH asignados a becas, la Dirección Universitaria de Bienestar Social, en coordinación con la DUE y la DUI, elaborará un Plan de Ejecución, el cual deberá contener el contenido mínimo establecido en el Artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 18.- Procedimiento para la Aprobación del Plan de Ejecución.

La aprobación del Plan de Ejecución de los recursos destinados a becas socioeconómicas, académicas y de extensión universitaria, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La DUBS presenta a la Unidad de Planificación el Plan de Ejecución de los recursos del IDH destinados para becas socioeconómicas, académicas y de extensión universitaria.
- b) La Unidad de Planificación revisa el Plan de Ejecución y, si está conforme, lo envía al Rector con un Informe de Evaluación, recomendando su aprobación; caso contrario lo devuelve para su complementación o ajuste.
- c) La DUBS presenta a la Unidad de Planificación el Plan de Ejecución y su POA aprobados por la MAE.
- d) La Unidad de Planificación envía copia del Plan de Ejecución y del POA a la Dirección Administrativa y Financiera para su registro en el sistema de presupuesto de la UAGRM, a través del Departamento de Presupuesto.

Artículo 19.- Seguimiento y Control

En forma trimestral la DUBS deberá presentar a la Unidad de Planificación un informe documentado sobre la ejecución de estos recursos, señalando número de estudiantes universitarios beneficiados según tipo de beca, monto ejecutado, objetivos y resultados logrados, etc.

Artículo 20.- Construcción y Equipamiento de Albergues, Guarderías Infantiles, Comedores y Complejos Deportivos.

En cumplimiento del Artículo 3 del DS 0961, la UAGRM destinará un 5% de los recursos del IDH percibidos en cada gestión para financiar la construcción y equipamiento de: albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos.

Los recursos del IDH destinados a la construcción y equipamiento de albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos serán ejecutados a través de proyectos de inversión universitaria, en el marco del RE-SEIF-D-UAGRM.

La programación y ejecución de estos proyectos de inversión estará a cargo del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Universitario (DIEU), a requerimiento de la DUBS.

CAPÍTULO 5

EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTES PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Artículo 21.- Extensión Universitaria, Cultura y Deportes para Estudiantes Universitarios

El DS Nº 1322 de 13-08-12, autoriza a las Universidades Públicas Autónomas a destinar hasta un 5% de los recursos percibidos en cada gestión por concepto de IDH, para financiar actividades y representaciones desarrolladas por los estudiantes universitarios relacionadas con extensión universitaria, cultura y deportes, a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 22.- Reglamentación del DS Nº 1322

Conforme con el Art. 4 del DS Nº 1322, mediante Resolución ICU Nº 1427-12 de 13 de septiembre de 2012, se aprueba la Reglamentación del DS Nº 1322 referente a la Extensión Universitaria, Cultura y Deporte, en sus 7 capítulos y 17 artículos.

Artículo 23.- Extensión Universitaria.

Según el Artículo 3º de la Reglamentación del DS 1322, se entiende por extensión universitaria todas aquellas actividades extracurriculares que aportan al desarrollo y la formación integral de los estudiantes universitarios.

La Dirección Universitaria de Bienestar Social, previa coordinación con la representación estudiantil, organizará, gestionará, socializará, presupuestará y ejecutará los recursos, acreditará a las representaciones y delegaciones a actividades y eventos extracurriculares, congresos, seminarios, talleres, cursos, cumbres y otros, reconocidas por la UAGRM, el Sistema Universitario de Bolivia, universidades internacionales, organismos e instituciones nacionales e internacionales reconocidos y otros, en beneficio de la formación humana de los estudiantes universitarios.

Artículo 24.- Cultura.

Según el Artículo 6º de la Reglamentación, se entiende por Cultura toda actividad creativa, recreativa, intelectual, expresiva y corporal que rescate las tradiciones, buenas costumbres, la identidad local, regional, nacional y de los pueblos indígenas-originarios de Bolivia.

La Dirección de Bienestar Social, previa coordinación con la representación estudiantil, organizará, gestionará, socializará, presupuestará y ejecutará los recursos, acreditará a las representaciones y delegaciones participantes en actividades culturales, festivales de arte, conciertos, exposiciones, etc. de acuerdo con la moral y las buenas costumbres del medio, reconocidas por la UAGRM, el Sistema Universitario de Bolivia, universidades internacionales, organismos e instituciones nacionales e internacionales reconocidos y otros.

Artículo 25.- Deporte

Según el Artículo 9º del Reglamento, se entiende por Deporte toda actividad física mental "cuerpo sano, mente sana", que contribuya a la disciplina, salud, interacción e integración social y desarrollo personal de los estudiantes de la UAGRM.

La DUBS, previa coordinación con la representación estudiantil, organizará, gestionará, socializará, presupuestará y ejecutará los recursos, acreditará a las representaciones y delegaciones participantes en actividades deportivas, campeonatos, olimpiadas, juegos deportivos, liga deportiva, etc., reconocidas por la UAGRM, el Sistema Universitario Boliviano, universidades internacionales, organismos e instituciones nacionales e internacionales reconocidos y otros.

Artículo 26.- Plan de Ejecución Anual y POA

Para la programación, registro y ejecución de los recursos del IDH asignados para extensión universitaria, cultura y deporte, la Dirección Universitaria de Bienestar Social elaborará un Plan de Ejecución, el cual deberá contener el contenido mínimo establecido en el Artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 27.- Procedimiento para la Aprobación del Plan de Ejecución.

La aprobación del Plan de Ejecución de los recursos destinados para extensión universitaria, cultura y deporte, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La DUBS presenta a la Unidad de Planificación el Plan de Ejecución de los recursos del IDH destinados para extensión universitaria, cultura y deporte.
- b) La Unidad de Planificación revisa el Plan de Ejecución y, si está conforme, lo envía al Rector con un Informe de Evaluación, recomendando su aprobación; caso contrario lo devuelve para su complementación o ajuste.
- c) La DUBS presenta a la Unidad de Planificación el Plan de Ejecución y su POA aprobados por la MAE.
- d) La Unidad de Planificación envía copia del Plan de Ejecución y del POA a la Dirección Administrativa y Financiera para su registro en el sistema de presupuesto de la UAGRM, a través del Departamento de Presupuesto.

Artículo 28.- Seguimiento y Control

En forma trimestral la DUBS deberá presentar a la Unidad de Planificación un informe documentado sobre la ejecución de estos recursos, señalando las actividades realizadas, número de estudiantes universitarios beneficiados, monto ejecutado, objetivos y resultados logrados, etc.

CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29.- Formulario para la Aprobación de la MAE

Con el propósito de dejar constancia escrita de la aprobación de los Planes de Ejecución por parte de de la MAE, la Unidad de Planificación diseñará un Formulario de Aprobación similar al Dictamen del Proyecto del SISIN.

Artículo 30.- Aperturas Programáticas para Otras Competencias del IDH

Con el objeto de realizar un mejor seguimiento y control a la ejecución financiera de los recursos del IDH asignados a otras competencias que no se enmarcan dentro del concepto de inversión pública universitaria, el Departamento de Presupuesto creará aperturas programáticas específicas para cada una de dichas competencias.

Artículo 31.- Aplicación de los Sistemas y Subsistemas de la Ley 1178 (SAFCO)

La programación, ejecución y control de los recursos asignados a otras competencias del IDH, se realizará de acuerdo a normas internas de la UAGRM y de los Sistemas y Subsistemas de la Ley 1178 o Ley SAFCO.

Santa Cruz de la Sierra, 16 de octubre de 2012